

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO

Que, es obligación de la Corporación velar por la correcta marcha administrativa y económica de los servicios provinciales que le competen.

Que, le corresponde así mismo crear las normas tendientes a la correcta recaudación de los valores a que tiene derecho;

Que, es necesario establecer otras alternativas de ingresos para el Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas;

En uso de las facultades que le concede el Art. 29 literal c) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, en concordancia con el último inciso del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE

Dictar la siguiente ORDENANZA QUE CREA EL TIMBRE Y LA TASA DE SERVICIOS POR CONTRATOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

Art. 1.-El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas cobrará la tasa de timbre provincial en los documentos que se tramiten en la institución como: solicitudes, reclamos de carácter administrativo, copias de documentos, declaraciones, y otros que presenten el público en general, también se cobrará por los vales de pago y otros de índole análogo.

Las solicitudes o peticiones de las comunidades se deberán adherir un solo timbre móvil sin considerar el número de fojas que contenga la solicitud.

La administración dará el trámite respectivo a las solicitudes y peticiones que ingresan a la Entidad.

Se exceptúa de ser sujetos imponibles las Instituciones del Sector Público.

Art. 2.- La impresión de los timbres provinciales, previo contrato, estará a cargo del Instituto Geográfico Militar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 014, publicado en el Registro oficial No 92 de 27 de Marzo de

1967 y su Reglamento constante en el Acuerdo No 488, publicado en el Registro Oficial No 690 de 6 de Octubre de 1978, su custodia, distribución, y venta será responsabilidad del Tesorero del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La custodia, como especie valorada, será de cargo y responsabilidad del Tesorero (a) del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La impresión del timbre se hará en las cantidades necesarias para satisfacer la demanda, el diseño, color, forma, y cantidad a confeccionarse serán determinados por el Prefecto Provincial, quien ordenará la numeración de cada edición, que será registrada y contabilizada.

El timbre contendrá el Escudo de la Provincia con sus colores (rojo y verde) así como la inscripción de Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, debiendo además constar su valor, los timbres no tendrán periodo fijo para su utilización y empleo.

Art. 3.-Las solicitudes, reclamos, declaraciones tributarias, memorias y demás documentos que presenten los particulares en las oficinas del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se les adherirá el timbre de 0,25 centavos de dólar (USD\$ 0, 25).

Art. 4.- En cada contrato que el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, celebre con una persona natural o jurídica, para la ejecución de sus obras, se pondrá o cobrará en tesorería el timbre provincial, por el valor de 0,50% de acuerdo a la cuantía.

En los contratos de servicios de trabajo, sean de prueba, ocasionales o definitivos, se pondrá o cobrará en tesorería un timbre de 0,25 centavos de dólar (USD \$ 0,25) por cada foja de contrato.

Art. 5.- En los documentos relativos a egresos de fondos del Gobierno Provincial, sea que se emplee para cancelar a proveedores o contratistas de obras públicas y demás compromisos, se cobrará timbres por un valor equivalente al cinco por mil de la cuantía, no se duplicarán estos cobros con relación a lo prescrito en el Art. 4 de esta Ordenanza.

Las copias de los vales y documentos anexos de trabajo administrativo interno, no llevarán el timbre provincial.

Previo el egreso de fondos, el Tesorero (a) del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cobrará o exigirá adherir el timbre provincial en el correspondiente vale. Quedan exentos del pago de esta tasa, los vales que se tramiten para egresos de fondos que se sirvan para la administración provincial.

Los empleados y funcionarios del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas no recibirán ninguno de los documentos señalados en el Art.3 de esta Ordenanza, si no llevan adheridos timbre de 0,25 centavos de dólar (USD \$0,25).

De no proceder así, tales empleados y funcionarios incurrirán en la multa igual al doble del valor de los timbres emitidos, sin perjuicio del derecho del Consejo, para exigir a los causantes el pago del valor de esta tasa.

Art. 6.- Para las propuestas en concursos de precios, ofertas, licitaciones, etc., se exigirán los timbres de ley.

Art. 7.- Están obligados a anular los timbres todos los empleados del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante quienes se presenten para el respectivo trámite los documentos que deban llevar timbres, según esta Ordenanza, ya sea perforándoles una vez adheridos o aplicado sobre ellos de la oficina correspondiente.

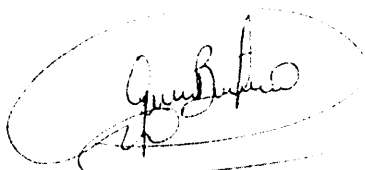
De no cumplir esta disposición tales empleados serán sancionados por el Prefecto Provincial como una multa de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR hasta por tres ocasiones, luego se impondrá la sanción administrativa por omisión.

Art. 8.- Quienes utilicen timbres provinciales falsificados o usados, se les iniciará la acción penal correspondiente. En el caso de servidores del Consejo Provincial, además serán sancionados con multas equivalentes al triple del valor del timbre empleado.

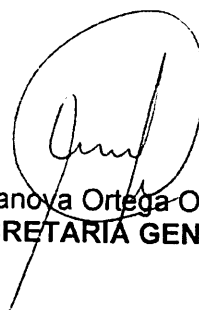
Art. 9.- Para la baja de las especies el Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, se sujetará a las disposiciones del Reglamento de Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado.

Art. 10.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diez y nueve días del mes de Febrero de dos mil nueve.



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Dra. Ivanova Ortega Ocampo
SECRETARÍA GENERAL

Certifico.-

Que **ORDENANZA QUE CREA EL TIMBRE Y LA TASA DE SERVICIOS POR CONTRATOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias de consejo de 13 de noviembre de 2008 y 19 de febrero de 2009.



Dra. Ivanova Ortega Ocampo
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.